



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA N° 2827/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 076/78 bis y su modificatoria, Ordenanza N° 516/90 (Reglamento General de Obras Públicas); y la ordenanza N° 2250/14

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 516/90, en su artículo 1°, establece las pautas generales para efectivizar el desmalezamiento de lotes privados.

Que mediante ordenanza N° 2250/14 se profundizó y sistematizó el procedimiento administrativo para la efectiva limpieza de los lotes o parcelas en cuestión.

Que es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y que por ende, aquel propietario que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

Que es una facultad del Estado, garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control que no se vea afectado el status quo del vecindario

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que en la actualidad la situación sanitaria, fundamentalmente signada por la existencia de casos de dengue en la ciudad amerita un procedimiento mucho mas ágil que permita un rápido y efectivo accionar del municipio, debiendo acortarse los plazos establecidos en la ordenanza 2250/14.-

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Municipal
Sanciona la presente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Queda prohibido mantener terrenos en estado de abandono dentro del ejido urbano.-

Artículo 2°: Se considera que un terreno se encuentra en estado de abandono cuando posea malezas, cañaverales, y/o rastros que superen una altura de 20 cm contados desde la superficie de la tierra.-

Artículo 3°: es obligación del propietario del terreno mantener el mismo en óptimas condiciones, y el principal responsable por el estado del mismo.-

Artículo 4°: La Municipalidad se encuentra legalmente facultada para hacer efectiva la limpieza de dichos terrenos, para ello se establece el siguiente procedimiento administrativo:

- a) Constatación del estado de abandono del terreno por parte del personal de inspecciones, designado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- b) Confección del acta correspondiente e intimación al propietario a que realice la limpieza del terreno, dentro de un plazo máximo de 3 días, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento y de que el municipio realice el desmalezamiento con cargo al incumplidor.
- c) Vencido el plazo otorgado, la Municipalidad aplicará la multa por incumplimiento **y procederá automáticamente a la limpieza del terreno, con cargo al propietario.**
- d) Para cada caso en particular, se deberá iniciar un expediente administrativo, que contenga todos los pasos mencionados anteriormente.
- e) Los gastos que demande dicho servicio serán facturados al propietario, a través de la liquidación correspondiente y siguiendo los montos establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente.

Artículo 5°: A los fines de la fijación de las multas dispuestas en el punto c) del artículo anterior, se establecen las mismas en UNIDADES FIJAS (U.F), equivalentes cada una de ellas al precio en pesos de un litro de nafta súper de YPF, según la siguiente escala

- 1- Superficies de hasta 300 metros cuadrados: 50 U.F.
- 2- Superficies de 500 a 700 metros cuadrados: 70 U.F
- 3- Superficies de más de 700 metros cuadrados: 100 U.F



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

Artículo 6°: Abroguese las Ordenanzas Municipales N° 516/91, 2550/14, y cualquier otra norma que se encuentre en contraposición con la presente ordenanza.-

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
13 de mayo de 2020